

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO NORTE DE GEORGIA  
DIVISIÓN DE GAINESVILLE**

LAURA A. OWENS, y JOSHUA	:	
R. SMITH, a título personal y en	:	
nombre de dos grupos de todas las personas	:	
en una situación similar,	:	
	:	
Demandantes,	:	
	:	
c.	:	Archivo de Demanda Civil 2:14-cv-00074-RWS
	:	
METROPOLITAN LIFE	:	
INSURANCE COMPANY,	:	
	:	
Demandado.	:	

**NOTIFICACIÓN DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA OWENS**

Un Tribunal Federal autorizó esta notificación.  
**La presente no es una promoción por parte de un abogado.**

**SUS DERECHOS LEGALES SE VERÁN AFECTADOS INDEPENDIEMENTE DE QUE USTED ACTUÉ O NO. LEA DETENIDAMENTE ESTA NOTIFICACIÓN.** Estos derechos y opciones - y los plazos para ejercerlos - se explican en esta notificación.

**Sus Derechos Legales y Opciones en esta Conciliación.**

<b>No Hacer Nada:</b>	Se le pagará una parte proporcional de los ingresos netos de la conciliación de acuerdo con el Plan de Distribución, siempre que su distribución calculada no sea inferior a \$10.00. Los Miembros del grupo cuya distribución calculada sea inferior a \$10.00 no recibirán una distribución conforme a esta conciliación. Véase la sección 4 de esta notificación para más detalles.
<b>Excluirse:</b>	No reciba ningún pago. Si se excluye, no puede objetar la conciliación, pero la conciliación no le impedirá entablar una demanda por su cuenta.
<b>Objetar:</b>	Escriba al Tribunal los motivos por los cuales no le gusta la conciliación y no quiere que se apruebe. Hágalo antes del 25 de septiembre de 2019. Véase la sección 11 de esta notificación para más detalles.
<b>Asistir a una Audiencia:</b>	Solicite hablar ante un Tribunal sobre la imparcialidad de la Conciliación el 19 de noviembre de 2019. Véase la sección 13 de esta notificación para más detalles.

**1. ¿Por qué recibí esta notificación?**

Recibió esta notificación porque de los registros de MetLife se desprende que usted es un miembro del grupo Owens que está cubierto por esta demanda. El Tribunal autorizó que se le envíe esta notificación para informarle sobre una propuesta de conciliación de esta demanda y sus derechos y opciones.

**2. ¿De qué se trata esta demanda?**

Esta demanda se refiere al uso que MetLife hace de las cuentas de activos retenidos llamadas "Cuentas de Control Total" para resolver los reclamos por los beneficios de seguro de vida debidos en virtud de los planes de beneficios para empleados regidos por ERISA ("Planes"). Una cuenta de activos retenidos es un método de resolución de reclamos en el cual una compañía de seguros: (a) crea una cuenta que genera intereses a través de un banco para el beneficiario, (b) emite al beneficiario un talonario de cheques que se asemeja a una chequera a utilizar para acceder al monto de la conciliación, y (c) retiene e invierte el dinero adeudado al beneficiario hasta que se solicita la transferencia de los fondos al banco para cubrir los giros en la cuenta.

El Demandante alega que el uso de MetLife de las Cuentas de Control Total para la resolución de reclamos no está autorizado

porque las pólizas de seguro aplicables establecen que los beneficios se pagarán al beneficiario en "un solo monto" a menos que el beneficiario solicite otra forma de pago, y alegan que la práctica es injusta porque MetLife puede obtener ingresos invirtiendo los fondos que se encuentran en las Cuentas de Control Total. El Demandante alega además que la práctica es inadecuada porque MetLife controla la cantidad de ingresos que recibe de la práctica y no divulga estos ingresos a los Planes. El Demandante alega que estas prácticas violan una ley federal, la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados de 1974 ("ERISA"), que establece que las personas que administran los planes de beneficios para empleados actúen de acuerdo con los términos de los planes y únicamente en interés de los beneficiarios de los planes ("Acusación 1"), y prohíbe que los administradores de los planes participen en determinados tipos de transacciones debido a su potencial de abuso. (Acusaciones 2-4)

MetLife niega estas alegaciones y sostiene que su conducta fue en todo momento lícita conforme a ERISA.

### 3. ¿Qué ha pasado hasta ahora en el caso?

Las partes presentaron mociones de sentencia sumaria solicitando al Tribunal que se pronuncie a su favor sin un juicio. El Tribunal dictaminó a favor de la Demandante en ciertas acusaciones, y negó las mociones de ambas partes en cuanto otras. La Demandante presentó una moción de designación de grupo solicitando al Tribunal que se le permita representar a otros beneficiarios que se vieron afectados por las prácticas de MetLife. El Tribunal concedió esta moción y dictaminó que la Demandante puede representar un grupo. Las partes han llegado ahora a una conciliación propuesta para un grupo ("Grupo") definido de la siguiente manera:

Todos los beneficiarios de seguros de vida de los planes de beneficios para empleados regidos por ERISA que estaban asegurados mediante pólizas de seguros de vida grupales emitidas por MetLife que proporcionan el pago en "un solo monto", para quienes MetLife creó una "Cuenta de Control Total" entre el 18 de abril de 2008 y el 31 de diciembre de 2012. Quedan expresamente excluidos del grupo los beneficiarios de las pólizas que, al momento de fallecimiento del asegurado, contenían la declaración en el certificado de la póliza o un endoso al certificado de la póliza que indica expresamente que el reclamo por los beneficios se puede resolver "al establecer una cuenta que genere intereses".<sup>1</sup>

La Representante del Grupo y sus abogados creen que la conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo Owens.

### 4. ¿Qué ofrece la conciliación?

MetLife ha acordado pagar Setenta y Cinco Millones de Dólares (\$75,000,000.00) para resolver la demanda, que se pagará al Fondo de Conciliación (según se define en el Acuerdo de Conciliación). Los ingresos de la conciliación se distribuirán a cada Miembro del Grupo Owens en función de su participación de acuerdo con el Plan de Distribución. La cantidad pagadera a cada Miembro del Grupo variará, dependiendo, entre otros aspectos, del monto del beneficio de seguro de vida del Miembro del Grupo, durante cuánto tiempo su Cuenta de Control Total estuvo abierta, la cantidad de intereses acreditados en la Cuenta de Control Total del Miembro del Grupo y el paso del tiempo. Si el monto asignado a cualquier Miembro del Grupo es inferior a \$10.00 (neto de honorarios y gastos), ese Miembro del Grupo no recibirá un pago.

El Acuerdo de Conciliación, el Plan de Distribución y otros documentos, tanto en inglés como en español, se pueden encontrar en [www.owensclassaction.com](http://www.owensclassaction.com).

### 5. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba la conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacerlo. La audiencia se llevará a cabo el 19 de noviembre de 2019, a las 10:00 am en el Palacio de Justicia de Estados Unidos, 121 Spring Street, Gainesville, Georgia 30501. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. Si existieran objeciones, el Tribunal las tendrá en cuenta. El Tribunal escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia. El Tribunal también decidirá cuánto debe pagarse al Abogado del Grupo. En o después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente la conciliación.

<sup>1</sup> A los efectos de esta conciliación, por acuerdo de las partes, se considera que un certificado de póliza incluye este idioma a partir de la fecha en que los registros de MetLife producidos en este litigio indiquen que MetLife: (a) emitió al tomador de la póliza un anexo de la póliza que pretendía corregir o aclarar que la póliza incluye este idioma; o (b) incluyó dicho idioma en un certificado recientemente emitido. Además, en función de los documentos producidos por MetLife y testimonios de deposición proporcionados en su nombre, para todas las pólizas y clientes para los que no se haya identificado y presentado a los Demandantes un certificado o anexo de póliza específico al 31 de marzo de 2019, se considera que todas dichas pólizas incluyen este idioma (a) al 1 de septiembre de 2012, para todas las pólizas asociadas con los clientes, MetLife las clasifica como "Cuentas Nacionales" o cuentas de "Mercado Regional"; y (b) al 31 de diciembre de 2012 para todas las pólizas asociadas con los clientes, MetLife las clasifica como cuentas de "Mercado Local".

El Tribunal se reserva el derecho de cambiar la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva sin previo aviso al Grupo. Si desea asistir a la audiencia, visite el sitio web [www.owensclassaction.com](http://www.owensclassaction.com) para ver si hay cambios en la fecha de la audiencia.

**6. ¿Cómo y cuándo puedo recibir el pago?**

No necesita hacer nada. Si se aprueba la conciliación y su parte de la conciliación (neta de honorarios y gastos) es de \$10.00 o más, se le enviará un cheque por correo a esta misma dirección. Si existe una apelación, los cheques de conciliación no se emitirán hasta que la apelación se resuelva y la orden que aprueba la conciliación sea aprobada por el tribunal de apelaciones.

**7. ¿Qué sucede si actualmente tengo un saldo en una Cuenta de Control Total?**

Si actualmente tiene un saldo en una Cuenta de Control Total, MetLife continuará con la administración de la cuenta de acuerdo con el contrato de la cuenta. MetLife continuará garantizando el saldo y los intereses de crédito en ese saldo. MetLife tendrá la libertad de invertir los fondos asociados con ese saldo cuando lo considere oportuno. MetLife puede generar más ingresos de inversión utilizando sus fondos que el interés que le paga. Parte de esta conciliación incluye una exención de todos los reclamos relacionados con la tasa de interés acreditada a las Cuentas de Control Total emitidas en virtud de los Planes. Como siempre fue el caso, puede optar por cerrar su Cuenta de Control Total o mantenerla abierta.

**8. ¿Cuenta con un abogado en este caso?**

El Tribunal designó a John C. Bell, Jr., Esq., Lee W. Brigham, Esq., Wm Gregory Dobson, Esq., Michael J. Lober, Esq., John W. Oxendine, Esq., Todd L. Lord, Esq., Jason J. Carter, Esq. y Michael B. Terry, Esq. para representarlo a usted y a otros Miembros del Grupo. Estos abogados se denominan Abogados del Grupo. No deberá pagar de manera independiente por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio costo.

**9. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

El Abogado del Grupo solicitará al Tribunal que otorgue los honorarios del abogado y que solicite el reembolso de sus gastos incurridos para iniciar esta demanda y administrar esta conciliación de no más que un tercio del Fondo de Conciliación, y para buscar un incentivo de hasta veinticinco mil dólares (\$ 25,000.00) a la Representante del Grupo, todos a ser pagados por el Fondo de la Conciliación. Los honorarios de los abogados, gastos y adjudicaciones de incentivos serán determinados por el Tribunal después de una audiencia y se basarán en las pruebas presentadas y los principios legales que rigen dichas adjudicaciones. El Tribunal puede adjudicar menos de los importes solicitados. MetLife ha acordado no oponerse a la solicitud de honorarios de los abogados, gastos y adjudicaciones de incentivos.

**10. ¿Cómo puedo excluirme de la Conciliación?**

Para excluirse de la conciliación, debe enviarle al Administrador, a la dirección indicada a continuación, una declaración escrita, firmada y fechada de que usted opta por excluirse del Grupo y entiende que no recibirá dinero de la Conciliación de esta Demanda. Para que sea efectiva, esta declaración de exclusión (i) debe ser recibida por el Administrador a más tardar el 25 de septiembre de 2019, (ii) debe incluir su nombre y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social, y (iii) debe estar firmada y fechada por usted.

**Demanda Colectiva Owens  
A la atención del Administrador de la Conciliación  
Apartado Postal 23309  
Jacksonville FL 32241-3309**

No puede excluirse por teléfono o por correo electrónico. Si se lo excluye, no recibirá ningún pago de la conciliación, no podrá objetar la conciliación, no estará legalmente obligado por nada de lo que suceda en esta demanda, y podrá demandar (o continuar demandando) a MetLife en el futuro por estos mismos reclamos, aunque sus reclamos pueden haber prescrito.

**11. ¿Cómo objeto a la conciliación?**

Si usted es un Miembro del Grupo, puede objetar la conciliación. Puede presentar sus razones por las cuales considera que el Tribunal no debe aprobarlo. El Tribunal tomará en cuenta sus opiniones. Para objetar, debe enviar una carta indicando que objeta la conciliación. La carta debe incluir cierta información. Esta información se describe en el párrafo 3.6 del Acuerdo de

Conciliación, que se encuentra disponible en línea en [www.owensclassaction.com](http://www.owensclassaction.com).

**NO LLAME AL TRIBUNAL.** Envíe la objeción por correo o por correo electrónico al Secretario del Tribunal, James A. Hatten, Palacio de Justicia de Estados Unidos, 121 Spring Street, Gainesville, Georgia 30501, para que sea recibida por el Secretario a más tardar el 25 de septiembre de 2019.

**12. ¿Tengo que asistir a la audiencia?**

No, pero es bienvenido a asistir por su propia cuenta. Si presenta una objeción, no es necesario que comparezca ante el Tribunal. Siempre que presente su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagar su propio abogado para comparecer, pero no es necesario.

**13. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe enviar una carta que indique que se trata de su “Notificación de Intención de Comparecer”. Incluya su nombre, dirección, número de teléfono y su firma. Su Notificación de Intención de Comparecer debe recibirse antes del 21 de octubre de 2019 por el Secretario del Tribunal en la dirección que figura en la pregunta 11.

**14. ¿Hay más detalles sobre la conciliación?**

Puede visitar el sitio web en [www.owensclassaction.com](http://www.owensclassaction.com), donde encontrará copias del Acuerdo de Conciliación y órdenes importantes, así como otra información que puede ayudarlo a determinar si usted es un Miembro del Grupo y si es elegible para el pago. También puede llamar al número gratuito **1-800-501-0370**, o escribir a Demanda Colectiva Owens, a la atención del Administrador de la Conciliación, Apartado postal 23309 Jacksonville, FL 32241-3309.

Los documentos presentados en este caso también se encuentran disponibles para su inspección durante horario laboral en la Oficina del Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, 121 Spring Street, Gainesville, Georgia 30501, o en Internet en <http://www.gand.uscourts.gov/>.